

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VIII

Caracas, miércoles 22 de mayo de 2024

Número 42.884

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI)
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Fundación Misión Venezuela Bella
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mariell Mercedes Benítez Nava, como Comisionada Especial para la Gestión del Parque Monumental Ana María Campos, adscrita directamente a la Presidencia de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maritza Alejandra Correa Viso, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio, Ad Honorem, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Brigitte Stephany Parra Rey, como Consultora Jurídica, en calidad de Encargada, adscrita a la Presidencia de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro José González Guerra, como Director General de Posicionamiento Internacional, adscrito al Despacho de la Viceministra de Turismo Internacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano Isaa José Narváez Rosales, ubicado en la Inspectoría San Cristóbal, adscrita a la Subgerencia Mérida, de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Comité Ejecutivo de Proyectos de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Grecia Zugins, Rodríguez Rondón, como Directora (E) Estatal Miranda, de este Ministerio.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA

AÑOS: 213°, 165° y 25°

Caracas, 02 de abril de 2024

No- 006/2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Superintendente Nacional de Auditoría Interna, designada mediante Decreto N° 4.770, dictado el 23 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.210, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

Artículo 1. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de sección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

| Área | Miembro Principal | Cédula de Identidad | Miembro Suplente | Cédula de Identidad |
|----------------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|
| Jurídica | Deborah Josefina Figuera Reinoso | V.- 10.114.267 | Yulicce Maiddak Mora Gutiérrez | V.- 8.631.855 |
| Económica Financiera | Yulivalca Teresa Fernández Rojas | V.- 15.421.056 | Yoheli Jeniré Pineda Manrique | V.- 19.290.272 |
| Técnica | Lisett Virginia Prieto Araujo | V.- 9.953.650 | Lisaldo Blanco Borges | V.- 13.533.544 |

Artículo 3. Nombro a la ciudadana **Nancy Francisca Urabac Quijada**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.939.754, como Secretaria de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)**, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las actuaciones concernientes.

Asimismo, se designa al ciudadano **Freddy Esteban Suárez Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.626.578, como **SECRETARIO** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA**

NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI), en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)**, presentará un informe general de todos los actos que firmen en ocasión de las contrataciones que se lleven a cabo, así como, un informe sobre el área que corresponda.

Artículo 5. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 7. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, conforme a los previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Providencia Administrativa N° 024/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.6951 de fecha 15 de junio de 2023.

Comuníquese y publíquese,


NARKY YAIDA MARTÍNEZ ANGULO
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna
 Decreto N° 4.770 de fecha 23/01/2023
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.554 de fecha 23/01/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 FUNDACIÓN MISIÓN VENEZUELA BELLA

CARACAS, 19 DE ENERO DE 2024
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CJ/N° 001-2024
 213°, 164°, 24°

La Presidenta de la Fundación Misión Venezuela Bella, designada mediante Resolución Número 015/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, emanada de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.753 de fecha 05 de noviembre de 2019; en ejercicio de las atribuciones que se le confiere en el Acta Fundacional de la **FUNDACIÓN MISIÓN VENEZUELA BELLA**, en su Cláusula Décima Séptima, en su numeral 6, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.722, de fecha 23 de septiembre de 2019, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Considerando

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado Social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadana una vida digna, humanitaria y socialista; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas.

Considerando

Que todos los entes de la administración pública deben cooperar de manera conjunta a los fines de lograr un bien común, el cual es la máxima felicidad del pueblo, para la construcción de la Patria Socialista, legado de nuestro Comandante Supremo Hugo Chávez.

Considerando

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros ordenó la construcción del Parque Monumental Ana María Campos, en honor a una de las heroínas de la Independencia de Venezuela, para el disfrute de las familias de la capital zuliana.

Considerando

Que la construcción del Parque Monumental Ana María Campos, representa una obra de gran envergadura a nivel regional en el estado Zulia, el cual tendrá no solo un impacto ambiental, ya que se convertirá en pulmón vegetal para la ciudad de Maracaibo, sino también un impacto social, pues por su ubicación geográfica y la confluencia de vías de comunicación importantes será un polo de atracción a la inmensa población del oeste de Maracaibo, zona extensa y con una riqueza multicultural por la mezcla de los grupos indígenas.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIELL MERCEDES BENÍTEZ NAVA**, titular de la cedula de la identidad N° 16.119.850, como **Comisionada Especial para la Gestión del Parque Monumental Ana María Campos**, adscrita directamente a la Presidencia de la Fundación Misión Venezuela Bella

SEGUNDO: La prenombrada ciudadana, a los fines de la gestión los recursos del Parque Monumental Ana María Campos, tendrá cualidad de cuentadante, desarrollará sus actividades y cumplirá con su objeto observando los mismos principios que rigen a la Fundación, a saber: legalidad, economía, honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, racionalidad, rendición de cuentas, solidaridad, equidad, corresponsabilidad, responsabilidad social, mutua cooperación, justicia, inclusión social, buena fe y confianza. En este sentido, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y/o líneas de acción emanadas de la Presidencia de la Fundación, sobre todo lo concerniente a la preservación, mantenimiento, funcionamiento y administración del Parque Monumental Ana María Campos.
2. Establecer los mecanismos necesarios para una eficiente y transparente recaudación producto de la gestión del Parque Monumental Ana María Campos.
3. Realizar las orientaciones para la distribución presupuestaria de los recursos destinados a la gestión del Parque Monumental Ana María Campos, así como los actos de administración que sean necesarios para el logro de las metas y objetivos.
4. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades orientadas a la preservación, mantenimiento y funcionamiento del Parque Monumental Ana María Campos.
5. Elaborar los planes orientados a la optimización del funcionamiento y la rendición transparente de la gestión del Parque Monumental Ana María Campos.

6. Realizar inspecciones técnicas periódicas para evaluar, monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de las directrices emanadas de la Presidencia de la Fundación, levantando en cada oportunidad el informe respectivo, donde se reflejen los resultados oportunamente a la Presidencia de la Fundación los reportes de las actividades de preservación, mantenimiento y funcionamiento del Parque Monumental Ana María Campos cuando éstas sean requeridas
7. Coordinar, controlar y supervisar las actividades en materia de administración y rendición de fondos, en cumplimiento de los lineamientos emanados de la Fundación.
8. Realizar el seguimiento y control físico y financiero de la ejecución de los recursos presupuestarios y financieros para lograr la preservación, mantenimiento y perfecto funcionamiento del Parque Ana María Campos.
9. Presentar trimestralmente al Presidencia de la Fundación informe de gestión administrativa, técnica y financiera del Parque Monumental Ana María Campos.
10. Promover y darle preponderancia a la participación de las comunidades organizadas adyacentes al Parque Monumental Ana María Campos, en la ejecución de los planes y proyectos para la preservación, mantenimiento y funcionamiento del Parque
11. Promover y participar en el asesoramiento y formación de sus colaboradores y de los integrantes de las comunidades de acuerdo con las directrices y lineamientos establecidos por la Fundación.
12. Coordinar y controlar el cumplimiento de atención en todos los niveles al Poder Popular, para garantizar un servicio eficiente y oportuno en el Parque Monumental Ana María Campos.
13. Atender y emitir respuesta oportuna de las, solicitudes, quejas o denuncias que se formulen por parte de los ciudadanos y ciudadanas usuarios y usuarias del Parque, en articulación con la Presidencia de la Fundación y bajo cumplimiento del marco legal vigente en materia de atención ciudadana; para lo cual deberá mantener un registro actualizado de los asuntos formulados por los ciudadanos y ciudadanas, así como del seguimiento en la atención de los mismos.
14. Mantener comunicación con la Presidencia de la Fundación para asegurar el cumplimiento de lineamientos en materia de imagen institucional, protocolo y eventos del Parque Monumental.
15. Acudir a las reuniones que celebre el Consejo Directivo, cuando sea convocado o convocada.
16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actores normativos en materia de su competencia

TERCERO: Se delega en la designada ciudadana la firma de los actos administrativos necesarios para la gestión del Parque Monumental Ana María Campos; a excepción de los contratos o documentos que deban suscribirse sobre los recursos correspondientes y los Convenios de Cesión de Locales y espacios para prestadores de servicios.

CUARTO: La ciudadana delegada deberá rendir cuenta mensualmente y por escrito a la Presidencia de la Fundación, de los actos y documentos firmados en virtud de esta Providencia.

QUINTO: La persona delegada asume toda la responsabilidad por los actos u omisiones que sucedieran durante la vigencia de la presente delegación, en el ejercicio de sus funciones delegadas.

SEXTO: Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y el número de la presente Providencia.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma y tendrá validez, hasta tanto sea delegada(o) mediante Resolución otro ciudadano(a) para el cargo de Comisionada(o) Especial para la Gestión del Parque Monumental Ana María Campos.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidencia de la **FUNDACIÓN MISIÓN VENEZUELA BELLA**, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2024.

Comuníquese y Publíquese,



ING. JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
 Presidenta del Órgano Superior y de la Fundación Misión Venezuela Bella
 Designada mediante Decreto N° 3.847, de fecha 10/05/2019, publicada en la Gaceta oficial 41.630 y según Resolución N° 015/2019 de fecha 08/10/2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.753 de fecha 05/11/2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 22 de mayo de 2024

214°, 165° y 25°
 RESOLUCIÓN N° 012-2024

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-11.832.584, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, por medio del cual fue dictado el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha 18 de julio de 2013,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar a la ciudadana **MARITZA ALEJANDRA CORREA VISO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.138.539, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Ad Honorem, en condición de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º.- Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo 3º.- Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese.



ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
 Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Según consta del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803
 extraordinario, de la misma fecha

"Eficiencia o Nada"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA (CORPOLARA)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 07
BARQUISIMETO, 02 DE MAYO DE 2024
213°, 165° Y 25°

Quien suscribe, **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 4.261.791**, en su condición de Presidente de la Corporación de Desarrollo JACINTO LARA (CORPOLARA), designado mediante Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013; en uso de las facultades previstas en el artículo 11 numeral 5 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BRIGITTE STEPHANY PARRA REY**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.164.213**, como **CONSULTORA JURÍDICA EN CALIDAD DE ENCARGADA**, adscrita a la **PRESIDENCIA** de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 3. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 02 de Mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese,


LUÍS RAMÓN REYES REYES
Presidente de la Corporación de
Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)
Resolución N° 047 de fecha 09/09/2013,

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10/09/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20 MAYO 2024

N° 029

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ GONZÁLEZ GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.661.936**, como Director General de Posicionamiento Internacional, adscrito al Despacho de la Viceministra de Turismo Internacional del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2024. CARACAS, TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024.

AÑOS

214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los

numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **ISAA JOSE NARVAEZ ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.932.180**, ubicado en la Inspectoría San Cristóbal, adscrita a la Subgerencia **MERIDA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 20 de diciembre de 2023.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 3.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesquero y acuícolas.
- 4.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
 - a. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
 - b. Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.
 - c. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
 - d. Inspección y certificación de las actividades conexas.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público designado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público designado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta designación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
 Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 13/05/2024

N°251

AÑOS 214º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2, 13 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros del Comité Ejecutivo de Proyectos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, a las ciudadanas y ciudadanos, que se mencionan a continuación:

| N° | Nombres y apellidos | Cédula de identidad N° |
|---------------------------|------------------------------------|------------------------|
| 1 | CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN | V-14.182.600 |
| 2 | RAÚL JOSÉ HERNÁNDEZ GUERRERO | V-15.085.113 |
| 3 | DANMARYS LUCIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | V-16.442.428 |
| 4 | FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ DE PÉREZ | V- 9.579.822 |
| 5 | MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS | V-6.902.042 |
| 6 | JUAN JOSÉ BLANCO GONZÁLEZ | V-8.204.465 |
| 7 | ALBERTO JOSÉ QUINTERO | V-11.468.002 |
| SECRETARIA TÉCNICA | | |
| 8 | DORIS VANESSA URDANETA SOTO | V- 14.964.240 |

Artículo 2.- Las funcionarias y funcionarios designados, quedan juramentados para dar cumplimiento a los deberes inherentes a sus funciones, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes, y deberán rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y el número de Resolución y Gaceta Oficial mediante la cual fue publicada.

Artículo 4.- Se dejan sin efecto las designaciones realizadas mediante Resolución N.º 209 de fecha 20 de abril de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.638 de fecha 29 de mayo de 2023.

Artículo 5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2024.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
 Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
 Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
 publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 21 MAY 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 000165

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numerales 2; 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GRECIA ZUGINS, RODRÍGUEZ RONDON**, titular de la cédula de identidad **N° V- 19.477.549** como **Directora (E) Estatal Miranda** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 2°. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,


RAUL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

Designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprenta](https://twitter.com/oficialimprenta)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VIII

Número 42.884

Caracas, miércoles 22 de mayo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.